Octubre 24 de 2025

Señor
LUIS EDUARDO RUEDA CHAVES
Alcalde Municipal
E. S. D.

ASUNTO: REQUERIMIENTO PROCESO CONTRACTUAL.

Respetado alcalde,

Cordialmente me permito presentar a su despacho la descripción de la necesidad actual para adelantar el proceso contractual para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA INCENTIVOS A ESTUDIANTES CON MEJORES PRUEBAS SABER 11- 2025 Y DOCENTE CON MEJOR ESTRATEGIA PEDAGÓGICA 2025, Y DOTACIÓN DE PUPITRES PARA LA SEDE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MORRO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER",** y demás información que permite analizar la viabilidad del proyecto que dé solución a esta necesidad.

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio del Valle de San José, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

> *(…) "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Valle de San José, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado "**SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSE**", el que incluye:

Eje: Se renueva la esperanza en el sector social
Sector: Educación
Programa: Calidad y fomento de la educación superior
Sub Programa: Intersubsectorial Educación
Código producto MGA: 2202063
Producto MGA: Servicio de apoyo financiero para el acceso a la educación superior
Número: 23
Meta de producto: Realizar entrega de incentivos a los mejores ICFES del municipio

Eje: Se renueva la esperanza en el sector social
Sector: Educación
Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Sub Programa: Intersubsectorial Educación
Código producto MGA: 2201069
Producto MGA: Infraestructura educativa dotada
Número: 20
Meta de producto: Realizar dotación con elementos pedagógicos, equipos tecnológicos y/o otros elementos a las instituciones educativas.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, establece:

Artículo 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás

Artículo 67. *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

***Artículo 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

***Artículo 311**. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

La ley 715 de 2001, *Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.* establece lo siguiente:

***Artículo 8.** Competencias de los municipios no certificados. A los municipios no certificados se les asignarán las siguientes funciones:*

8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones

Que la Ley 1098 de 2006, *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*, establece:

***Artículo 41. Obligaciones del Estado**. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:*

(...)

17. Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos.

18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación.

19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato.

20. Erradicar del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral de los niños, las niñas y los adolescentes.

21. Atender las necesidades educativas específicas de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia.

(...)

23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.

El Municipio del Valle de San José, Santander, como entidad fundamental de la organización política y administrativa del estado colombiano que, conforme a la Constitución Política de Colombia, es el Alcalde a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios; dentro de su plan de desarrollo, contempla dentro de sus prioridades la eficiencia y eficacia institucional y fiscal del municipio, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Dentro de sus funciones al Municipio le corresponde solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, adulto mayor y personas en situación de discapacidad y en coordinación con otras entidades; solucionar las mismas directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con los demás entidades territoriales y la Nación, es deber del administrador promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que les señale la ley.

En este orden de ideas, el Municipio del Valle de San José, debe encaminar sus recursos al servicio de la educación como lo consagra la constitución y la ley, siendo un derecho fundamental de toda persona, fortaleciendo a las institucionales educativas oficiales a través de incentivos para docentes y estudiantes destacados, que contribuyan con el buen desempeño de los educandos, que logren mejores resultados académicos en las instituciones oficiales del Municipio y por ende mejoren los indicadores Municipales en el Sector Educación.

En aras de ofrecer una educación de calidad tal como lo propone la revolución educativa se hace indispensable ofrecer estímulos a los docentes, cuyas herramientas metodológicas y pedagógicas hayan sido destacadas en el periodo académico 2025, teniendo en cuenta que la calidad de la educación se encuentra ligada a múltiples y variados factores como la disposición de recursos y medios que faciliten los procesos de aprendizaje, orientados a garantizar el bienestar de la población estudiantil en sus Instituciones educativas.

Es así, que de conformidad a lo contemplado en el acuerdo municipal No 014 de agosto 27 de 2018, por el cual se crea el *Programa de Incentivos al Docente con mejor estrategia pedagógica de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio del Valle de San José,* reglamentado mediante Decreto Municipal No. 053 de octubre 16 de 2018, la administración municipal requiere entregar el incentivo tecnológico a un (01) docente que haya desarrollado mejores experiencias pedagógicas innovadoras y significativas de alto impacto en el desempeño de los estudiantes adscrito a una de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de acuerdo a la reglamentación del mismo, para lo cual necesita contar con la disponibilidad de un (01) computador portátil.

De igual forma, la administración municipal requiere contar con la disponibilidad de tres (03) equipos tecnológicos (computador portátil) para entregar a los mejores estudiantes en las pruebas Saber 11 -2025, de conformidad a lo contemplado en el acuerdo municipal No 013 de agosto 21 de 2018, por el cual se *crea el Programa de Incentivos a los estudiantes con implementos tecnológicos, a los tres mejores puestos de las pruebas saber 11, de las instituciones educativas oficiales del Municipio del Valle de San José, que presenten las pruebas saber 11 durante el segundo semestre del respectivo año escolar, de conformidad con la constancia del puntaje expedida por el ICFES para la vigencia fiscal respectiva y certificación expedida por la institución educativa.*

Por otra parte el Municipio tiene dentro de sus obligaciones legales realizar las acciones necesarias para mantener dotada la infraestructura educativa, es por ello que, de acuerdo a las necesidades y problemáticas actuales, requiere intervenir el sector educación con el propósito de garantizar el normal desarrollo y calidad del mismo, para lo cual, como municipio no certificado dentro de sus funciones propias le corresponde realizar inversión en la dotación de las instituciones educativas urbanas y rurales según las necesidades de cada uno.

Para los ambientes escolares contar con aulas y espacios de aprendizaje en buen estado es determinante en el momento de lograr que los alumnos obtengan los resultados académicos esperados, el estado de los colegios incide directamente en el desempeño de los alumnos, es por ello que una buena infraestructura escolar, con espacios renovados, posibilita que niños y jóvenes que viven en sitios rurales y urbanos puedan estudiar y, además, tiende a mejorar la asistencia e interés de los estudiantes y maestros por el aprendizaje. Por esta misma razón, las inversiones en infraestructura escolar tienen un papel fundamental para solucionar el problema del acceso de los estudiantes al sistema escolar y para mejorar su rendimiento.

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal, atendiendo el diagnóstico del Plan de Desarrollo y las necesidades identificadas en el sector educativo, tal como consta en la solicitud formal remitido por la rectoría de la Institución Educativa El Morro con fecha 06 de octubre de 2025, considera prioritario fortalecer las condiciones de aprendizaje en la Sede A. En dicho informe se evidencia que el mobiliario actual presenta un avanzado estado de deterioro, con superficies irregulares y estructuras inestables que no garantizan las condiciones de comodidad y seguridad para los estudiantes. En este sentido, se requiere la adquisición de veintisiete (27) pupitres escolares unipersonales, porque la carencia de este mobiliario adecuado obliga actualmente a los estudiantes a utilizar pupitres deteriorados, lo que afecta su postura, capacidad de concentración y genera un ambiente de aprendizaje poco estimulante. El suministro de estos bienes permitirá mejorar el confort y la adecuación de los espacios para las clases, beneficiando directamente a los niños y niñas, quienes contarán con un mobiliario apropiado que favorezca su bienestar y desempeño académico.

Ante el deber de cumplir estas obligaciones como Entidad Territorial, precisar las acciones necesarias que le permitan a la administración municipal contar con la disponibilidad de los bienes requeridos para cumplir con estos deberes en cuanto a incentivos mejores estudiantes pruebas

saber 11-2025, mejor estrategia pedagógica de docente 2025, y dotación de pupitres para la sede A de la institución educativa El Morro; para dar cumplimiento satisfactoriamente a los fines institucionales como municipio y fortalecer el sector educativo a nivel local con las estrategias propuestas para tal fin.

Es así que, una vez identificada la necesidad a satisfacer, la Secretaría de Salud Municipal responsable por parte de la Administración Municipal del sector de educación, por manual de funciones, analiza las siguientes alternativas, así:

- ✓ **Alternativa 1.** Verificar en el almacén del municipio la existencia de los bienes tecnológicos requeridos para entregar los incentivos a los estudiantes destacados en las pruebas saber 11 y docente con mejor estrategia pedagógica 2025, y realizar la dotación de pupitres para la sede A de la institución educativa El Morro, constatándose de la no disponibilidad de los mismos para dar solución a la necesidad directamente, ni se adelanta proceso contractual o contrato en ejecución para la adquisición de los bienes requeridos según necesidad expuesta.

- ✓ **Alternativa 2.** Contratar la adquisición de equipos tecnológicos para incentivos a estudiantes con mejores pruebas saber 11-2025 y docente con mejor estrategia pedagógica 2025, y dotación de pupitres para la sede A de la institución educativa El Morro del Municipio del Valle de San José, Santander.

Una vez analizadas las alternativas expuestas, y siendo la **alternativa 2** la viable, se deben realizar las acciones necesarias por parte de la Administración Municipal para dar solución a la necesidad antes expuesta, motivo por el cual requiere adelantar un proceso contractual para contratar la adquisición de equipos tecnológicos para incentivos a estudiantes con mejores pruebas saber 11 2025 y docente con mejor estrategia pedagógica 2025, y dotación de pupitres para la sede A de la institución educativa El Morro del Municipio del Valle de San José, Santander, con una persona natural o jurídica para garantizar el suministro de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas y dar solución a la necesidad fortaleciendo el sector educación a nivel local.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario contratar la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA INCENTIVOS A ESTUDIANTES CON MEJORES PRUEBAS SABER 11- 2025 Y DOCENTE CON MEJOR ESTRATEGIA PEDAGÓGICA 2025, Y DOTACIÓN DE PUPITRES PARA LA SEDE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL MORRO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER",** con el propósito de garantizar el suministro de los bienes requeridos para mejorar la calidad educativa y el confort del alumnado.

3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas las cuales, delimitan el alcance del mismo.

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
1,00	Computador Portátil, según condiciones técnicas establecidas	Unid	4,00
2,00	Pupitre escolar unipersonal en polipropileno primaria, según condiciones técnicas establecidas.	Unid	27,00

4. CONDICIONES TÉCNICAS

Los bienes a adquirir deben cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

4.1. Computador portátil:

Característica	Especificación Mínima Sugerida
Procesador	De 6 núcleos (2 de rendimiento y 4 de eficiencia), con una frecuencia máxima de al menos 4.5 GHz. Deberá tener un rendimiento igual o superior al Intel Core i3-1315U, lo cual podrá ser verificado mediante puntaje PassMark (CPU Mark superior a 11,500 puntos).
Memoria RAM	8 GB de memoria LPDDR5 a 4800 MHz o superior.
Almacenamiento	512 GB en Unidad de Estado Sólido (SSD) con interfaz NVMe™ PCIe® 4.0x4.
Pantalla	15,6 pulgadas con resolución mínima FHD (1920x1080), 250 nits y tecnología antirreflejo (Anti-glare).
Gráficos	Integrados al procesador
Puertos	Mínimo: dos (2) puertos USB 3.2 Gen 1 , un (1) puerto USB-C 3.2 Gen 1 (que soporte transferencia de datos, Power Delivery y DisplayPort™ 1.2) , un (1) puerto HDMI 1.4 , un (1) lector de tarjetas SD y un (1) conector combinado de audio/micrófono.
Conectividad	Wi-Fi 6 (estándar 802.11ax) y Bluetooth 5.2 o superior.
Cámara Web	Calidad HD 720p con obturador de privacidad físico integrado
Garantía	Un (1) año de garantía directamente con el fabricante, con servicio de transporte (Courier) o en centro de servicio (Carry-in)14.

4.2. Pupitre escolar unipersonal en polipropileno primaria

Compuesto por 1 mesa y 1 silla. Garantía 1 año por defectos de fábrica

A. Mesa:

- ✓ Estructura en tubo redondo 7/8 calibre 18 y porta libro tipo cajón en lámina metálica cal. 22, altura del piso a la tapa 65cms.
- ✓ Tapa en inyectada en polipropileno de primera calidad de varios colores, con una dimensión de 60x40. Color azul rey

B. Silla:

- ✓ Estructura en tubo redondo 7/8 calibre 18, altura del piso al asiento 40cms.
- ✓ Asiento ergonómico, inyectado en polipropileno de primera calidad, asegurado con tornillos y tuercas de seguridad según color, con una dimensión de 35x30. Color azul rey.
- ✓ Espaldar ergonómico, inyectado en polipropileno de primera calidad, asegurado con remaches pop, según color, con una dimensión de 35x25. Color azul rey
- ✓ Soldadura MIG.
- ✓ Pintura en polvo electrostática negra o gris.
- ✓ Tapones plásticos de alto impacto.
- ✓ Adicional a las características descritas, el conjunto de mesa y silla deberá cumplir en su totalidad con los requisitos y ensayos establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4641 (Muebles Escolares. Mesa con silla para aulas de clase), o la norma que la modifique, adicione o sustituya. El proponente deberá aportar con su oferta una ficha técnica del producto ofrecido donde se declare dicho cumplimiento



C. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
43211503	Computadores notebook
56121506	Pupitres

D. CAPACIDAD JURÍDICA Y EXPERIENCIA

5.1. Persona natural

Persona natural de nacionalidad colombiana o extranjera con residencia en Colombia con cédula de extranjería vigente expedida por autoridad competente, o extranjera sin domicilio en Colombia con pasaporte, que acredite su capacidad jurídica así:

a) Para contratos cuyo alcance se limite exclusivamente a la prestación de servicios no mercantiles según el artículo 23 del Código de Comercio (servicios inherentes a las profesiones liberales o de apoyo a la gestión relacionados con servicios administrativos, operativos o asistenciales): Deberá acreditar en el Registro Único Tributario (RUT) la actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia.

b) Para contratos cuyo alcance se limite a la adquisición de bienes o servicios de naturaleza mercantil: Deberá acreditar mediante el Registro Único Tributario (RUT) y el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, al menos una (1) actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia.

c) Para contratos cuyo alcance contemple simultáneamente bienes y servicios: Deberá acreditar mediante el Registro Único Tributario (RUT) y el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, al menos una (1) actividad económica idónea o dos (2) actividades económicas cuando éstas sean mutuamente excluyentes según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme, estando todas directamente relacionadas con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia.

4.1. Persona jurídica

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, que acredite su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente según naturaleza jurídica de la empresa, en el cual se verifique que su objeto social contempla expresamente la ejecución de actividades directamente relacionadas con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar.

La correspondencia entre el objeto social y el objeto contractual prevalecerá sobre las actividades económicas clasificadas mediante códigos CIIU en el certificado de existencia y representación legal o en el Registro Único Tributario (RUT), en atención a las limitaciones técnicas para el registro taxativo de todas las actividades comprendidas en el objeto social, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre capacidad jurídica en contratación estatal.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Nota: La idoneidad de la actividad económica será determinada por la entidad contratante mediante el análisis de correspondencia entre las actividades inscritas y las actividades específicas y obligaciones establecidas en el contrato, garantizando así la capacidad jurídica del proponente para desarrollar el objeto contractual de manera legítima y en cumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

4.2. Experiencia:

De acuerdo a los bienes a adquirir, el Municipio del Valle de San José, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de contratos relacionados con el suministro a ejecutar; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- ✓ Haber ejecutado mínimo un (01) contrato cuyo objeto o actividades estén relacionadas con el objeto o actividades del presente proceso contractual y cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Participación
- ✓ Cumplimiento.

Notas.

1. En caso de que le contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
2. Cuando a experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura o documento con el que tramitó el respectivo cobro.

6. PLAZO DE EJECUCION

El plazo del contrato es de cinco (05) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo.

7. PRESUPUESTO PROYECTADO CON EL ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO

El presupuesto estimado para satisfacer la necesidad, se basará en el estudio del sector realizado (art. 2.2.1.1.1.6.1 decreto 1082 de 2015), el cual se deberá efectuarse en el estudio previo que la entidad elabore, involucrando entre otros factores la idoneidad, experiencia, precios del mercado de referencia, precios de relación que hayan existido en el municipio o la región, entre otros factores, que permitirán determinar el presupuesto oficial.

8. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del contrato se podrá soportar con cargo a los numerales 2.3.2.02.01.004.22.02.063 Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para el acceso a la educación Superior – Mejores Bachilleres – LIDE, 2.3.2.02.01.004.22.02.063 Beneficiarios de estrategias o programas de apoyo financiero para el acceso a la educación Superior – Mejores Bachilleres.- LIIN y 2.3.2.02.01.003.22.01.069 Infraestructura educativa dotada – FONE, del presupuesto general de gastos e inversión de la vigencia fiscal 2025.

Atentamente,

YUDY ANDREA PINZÓN CRUZ
Secretaria de Salud Municipal

Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM
Aprobó: Yudy Andrea Pinzón Cruz- Secretaria de Salud Municipal